

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00045
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YURY CATHERINE MURCIA PACHÓN

1.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl. 81- (Numeral 1 Art. 366 ejúsdem).

2.- Por secretaría dese traslado de la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fls. 79 y 80- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3. -Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 098 hoy 28 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA